

CM/265

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 15 JUL. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para someter a consideración el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se crea el Programa "Uruguay Impulsa: trabajo y capacitación".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes**

La Ley N° 19.952 del 20 de mayo de 2021 creó el Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto de promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de sus participantes. Este programa surge como respuesta a la

emergencia económica y social derivada de la pandemia de COVID-19, buscando reducir los impactos negativos en el empleo de las medidas de distanciamiento social. Con este objetivo el programa ofrecía un empleo temporal en tareas de valor social con una extensión de 12 jornadas por mes, a desarrollarse en una quincena del mes. Esta estructura quincenal buscaba limitar las posibilidades de contagio.

En base a una valoración positiva del programa por parte de los participantes, los Gobiernos Departamentales, el Gobierno Nacional, se desarrollaron sucesivas ediciones con el mismo formato de 12 jornadas en una quincena, variando la cantidad de participantes y la duración del mismo en función de la disponibilidad de recursos. De esta manera, se desarrollaron 5 fases en tres ediciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Fase I (2021): 15.000 participantes con una prestación de \$12.500.
2. Fase II y III (2022): 10.000 participantes con una prestación de \$12.500.
3. Fases IV y V (2023-2024): 9.000 participantes con una prestación de \$13.000.

La población objetivo del programa alcanzaba a personas entre 18 y 65 años, que no recibían ninguna prestación salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal. Por otra parte, la asignación de cupos por departamentos se realizó por acuerdo en el Congreso de Intendentes, no encontrándose una correspondencia entre la estructura de cupos asignados y la distribución de desempleados por departamento.

En lo relativo a los componentes del programa, también se identificaron diferencias entre departamentos. Mientras que en algunos departamentos la participación en el programa se limitó a la realización de las tareas de valor social que se les indicaba (mayormente tareas de barrido, limpieza, pintura en espacios

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

públicos, bacheo de calles, descordonado, poda, etc.), en otros se ofrecieron servicios adicionales a los definidos a nivel general.

Dentro de los departamentos que con recursos presupuestales propios, brindaron prestaciones complementarias encontramos, por ejemplo, a Montevideo y Florida. En el caso de Montevideo en el marco del Plan Laboral ABC se incluyeron prestaciones tales como una Tarjeta STM con 25 viajes gratuitos mensuales y cursos de capacitación laboral dictados en el Centro de Formación y Estudios de la Intendencia, en temáticas como salud y seguridad laboral, seguridad vial, resucitación cardíaca básica, alfabetización digital, construcción y reparación de veredas, fundamentos de electricidad, instalaciones eléctricas, jardinería, entre otros.

En la misma línea, la Intendencia de Florida conformó un equipo técnico que realizó un seguimiento de las diferentes situaciones de carácter operativas y sociales, y a su vez, en acuerdo con el objeto del programa, realizó un trabajo de fortalecimiento de las habilidades específicas y transversales del beneficiario. En este marco, se desarrollaron los siguientes componentes: Programa de Capacitaciones para la Empleabilidad, Programa Educativo Laboral, Programa Acreditación de Saberes, Programa de Inclusión en Vivienda, Atención a las situaciones de extrema vulnerabilidad y Capacitaciones transversales. Estos programas se llevaron adelante con recursos propios o en coordinación con INEFOP, dependiendo de la temática.

Por otra parte, se encontraron diferencias de criterio en cuanto a la asignación de cupos por localidad en cada departamento, las tareas a desarrollar, la extensión de la jornada laboral semanal y los sorteos realizados.

### **Propuestas de mejora**

Si bien la situación del mercado laboral ha mejorado en los últimos años, recuperando niveles de empleo similares a los pre-pandemia, el desempleo aún alcanza al 8% de la población económicamente activa. Por otra parte, se

encuentra que en 2024 el 17,3% de las personas viven en hogares pobres, y un 11,5% de los ocupados se encuentran bajo la línea de pobreza. En este sentido, la situación de vulnerabilidad socioeconómica en la que aún se encuentra una proporción significativa de la población uruguaya y su vínculo con los resultados que obtienen en el mercado laboral, junto a la valoración positiva de esta política por parte de todos los actores lleva a proponer un nuevo programa que aborde el problema del desempleo y de los bajos ingresos e incorpore componentes que mejoren las características del programa anterior.

En este sentido el nuevo Programa "Uruguay Impulsa" tiene como objetivos proporcionar una fuente de ingresos temporaria a personas sin empleo formal, desarrollando capacidades laborales básicas en los beneficiarios a través de la experiencia directa de trabajo, y habilidades específicas y transversales para el empleo a través de capacitaciones.

En este marco, de la revisión de las experiencias nacionales e internacionales surge que los programas de empleo protegido obtienen mejores resultados en términos de experiencia, generación de rutinas y hábitos de trabajo, e inserción en el mercado de trabajo posterior, si las tareas se desarrollan en una extensión de tiempo mayor. Con este propósito el nuevo programa ofrece una experiencia laboral diaria de 4 meses con una dedicación horaria de 6 horas de lunes a viernes. De esta manera, se elimina del diseño la realización de 12 jornales en una quincena, criterio establecido en la Pandemia con el objetivo de minimizar la exposición a contagios.

Por otra parte, se encontró que muchos participantes, en especial las mujeres con menores a cargo, tuvieron dificultades para cumplir con el horario de 8 horas diarias. En este sentido, se busca reducir el horario a 6 horas diarias para todos los participantes. A su vez, con el objetivo de permitir a las madres la conciliación del trabajo con las necesidades de cuidado de sus hijos/as, se establece una duración de 4 horas diarias para aquellas mujeres con hijos de 0 a 3 años, manteniendo la misma prestación total.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Del análisis del programa anterior, surgió una valoración positiva de las experiencias realizadas por algunos gobiernos departamentales que incorporaron como parte de la participación en el programa la realización de cursos de capacitación. A partir de esta valoración se busca institucionalizar esta experiencia, incorporando al nuevo Programa un componente de capacitación que ocupará el 20% del tiempo total del programa. Con este propósito se realizó al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) una demanda institucional de capacitación, con el objetivo de que esta institución lleve adelante los cursos.

En particular, los cursos se orientan a capacitaciones en las siguientes áreas: a) habilidades digitales, a los efectos de desarrollar competencias digitales básicas necesarias para el acceso al mercado laboral. b) transversales, fundamentalmente aquellas asociadas a mejorar la empleabilidad, la comunicación, el trabajo en equipo, la flexibilidad, elaboración del currículum y resolución de conflictos. Con estos cursos se busca fortalecer las siguientes competencias: Cognitivas (Comunicación asertiva, capacidad de escuchar y contestar consultas, manejo de situaciones difíciles, etc.), Procedimentales (Capacidad de aprender, y trabajar en equipo, capacidad de adaptación a situaciones cambiantes, y/o de resolver imprevistos, capacidad de comunicar/actualizar información a otros, etc.) y Actitudinales (Promover una actitud de respeto y de servicio al usuario/cliente, empatía, habilidades de interacción, puntualidad, asiduidad, etc.).

Por otra parte, se buscará que se realicen capacitaciones específicas vinculadas a las trayectorias educativas de los participantes, luego de finalizados los cursos transversal y digital. En esta línea, se propone que los participantes que tengan interés puedan continuar capacitándose conforme a su trayectoria educativa y/o laboral, a través de cursos específicos en base al rubro de inserción laboral y/o sector de actividad preponderante a nivel territorial.

En otro orden, desde el punto de vista institucional se identificaron diferencias de criterios e instrumentación a nivel departamental, generando inequidades en la calidad de la experiencia recibida. En este sentido, con el nuevo programa se busca superar esos inconvenientes con un mayor involucramiento y coordinación de los incisos del Poder Ejecutivo que tienen dentro de sus funciones el desarrollo políticas de empleo y de protección social, generando una comisión coordinadora integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Congreso de Intendentes.

Por último, con el objetivo de unificar y simplificar los criterios el sorteo será centralizado y respetará la asignación de cupos a colectivos vulnerables establecidos por Ley, mientras que la asignación de cupos por departamento se realizará en base a un criterio estadístico explícito, que tomará en cuenta los niveles de desocupación a nivel departamental, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con la mayor consideración.



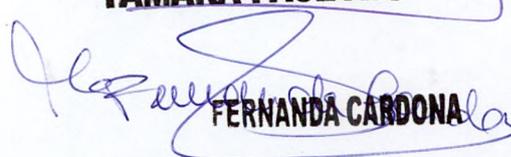
**JOSÉ CARLOS MAHÍA**



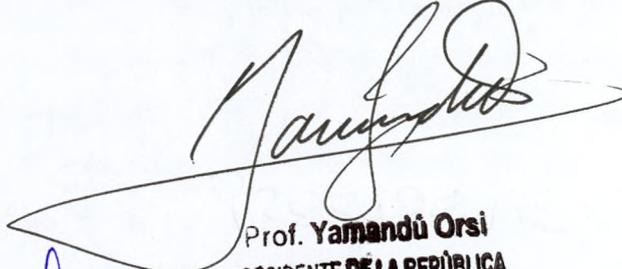
**CLAUDIA PERIS**



**TAMARA PASEYRO**



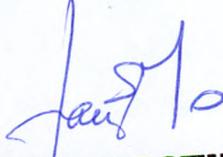
**FERNANDA CARDONA**



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**CARLOS NEGRO**

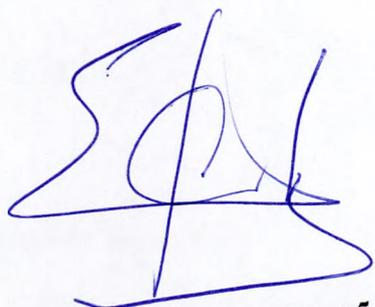


**JUAN CASTILLO**



**GONZALO CIVILÁ**

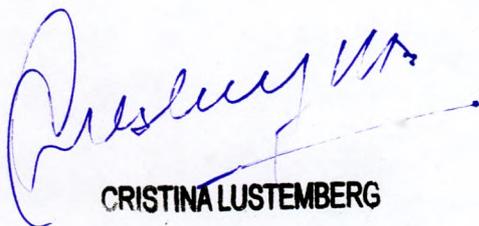
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*



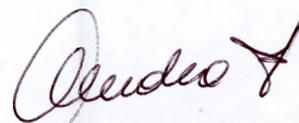
**EDGARDO ORTUÑO**



**ALFREDO FRATTI**



**CRISTINA LUSTEMBERG**



**SANDRA LAZO**



**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas



**PABLO MENONI**



**VALERIA CSUKASI**

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** (Creación). Créase el Programa “Uruguay impulsa: trabajo y capacitación” de alcance nacional con el objetivo de promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables.

**Artículo 2°.-** (Alcance subjetivo). Los participantes del Programa serán 5.500 personas entre los 18 y los 65 años de edad que no reciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal.

La comprobación de que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las incompatibilidades previstas en el inciso primero de este artículo, implicará su eliminación de la nómina de postulantes o el cese automático de su participación, según corresponda.

**Artículo 3°.-** (Características). El Programa estará integrado por dos componentes, uno laboral y otro formativo. El componente laboral consistirá en el desarrollo de tareas indicadas por los Gobiernos Departamentales. El componente formativo consistirá en la realización de cursos de formación profesional cuyo objetivo es mejorar las habilidades y capacidades de las personas para lograr una inserción laboral en condiciones de trabajo decente una vez finalizado el programa.

**Artículo 4°.-** (Duración). En esta primera edición, el programa tendrá una duración de cuatro meses, desarrollándose entre los meses de agosto y noviembre de 2025. Los participantes realizarán tareas de lunes a viernes con una extensión de la jornada laboral de seis horas diarias. En el caso de madres con hijos entre 0 y 3 años de edad, la extensión de la jornada será de 4 horas con la misma prestación. La distribución de toda la participación será de 80% del tiempo destinado al componente laboral y 20% al componente formativo.

**Artículo 5°.-** (Gestión del Programa). El Programa será coordinado por una comisión integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dos representantes del Congreso de Intendentes, estableciéndose, a esos efectos, los siguientes cometidos:

A) Determinar la cantidad de beneficiarios comprendidos en el Programa que corresponderá a cada Gobierno Departamental en base a criterios estadísticos relativos al mercado laboral, garantizando cupos para beneficiarios especialmente vulnerables establecidos por ley y otros que se consideren relevantes.

B) Controlar el destino de los fondos asignados a efectos de cumplir las obligaciones asumidas por los Gobiernos Departamentales.

A tales fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Solicitar a los organismos correspondientes la información pertinente, para el cumplimiento del Programa en los diferentes departamentos.

B) Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el apoyo de recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Sectorial, integrada de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, aprobará la propuesta de cupos de la comisión coordinadora.

Los Gobiernos Departamentales convocarán a los participantes seleccionados y determinarán los términos y condiciones de los trabajos transitorios a realizar. Mientras dure su participación en el Programa, los participantes no integrarán las nóminas de personal de dicho Gobierno Departamental, ni estarán comprendidos en sus regímenes de remuneraciones y beneficios.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**Artículo 6°.-** (Convocatoria, postulación y mecanismo de selección). La convocatoria para participar del Programa será realizada por el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales.

La inscripción al programa se realizará vía web, en las condiciones que se establezcan en la convocatoria.

La selección de los participantes se realizará mediante un sorteo unificado, entre los postulantes que cumplan con los requisitos para participar.

**Artículo 7°.-** (Prestación). Los participantes del Programa, percibirán una prestación transitoria, por un monto máximo mensual nominal equivalente a un 3 BPC, siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa.

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuando las relativas a pensiones alimenticias.

**Artículo 8°.-** (Liquidación y pago). El pago de la prestación definida en el artículo anterior será efectuado por el Gobierno Departamental al que pertenezcan los cupos del Programa dentro de los primeros diez días siguientes de efectuado su trabajo en cada mes y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al respecto.

**Artículo 9°.-** (Asignación computable, materia gravada e inclusión). Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 7° y 8° de la presente ley, el período en que los participantes se desempeñen en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social, como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, bajo la afiliación "Industria y Comercio", y habilitará únicamente la percepción de los subsidios por maternidad, por enfermedad común y accidente de trabajo a que hubiere lugar.

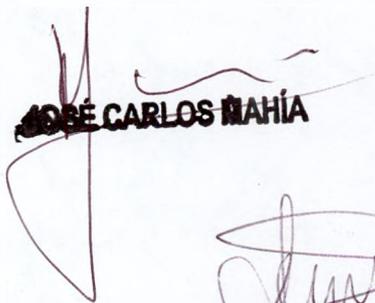
A tales efectos, la prestación referida en el artículo 7° será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales.

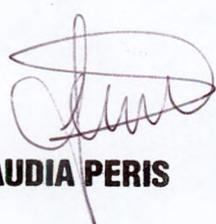
**Artículo 10°.-** (Asistencia médica gratuita). Los participantes del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en todo el país, en las condiciones que les correspondan conforme a las normas que resulten aplicables.

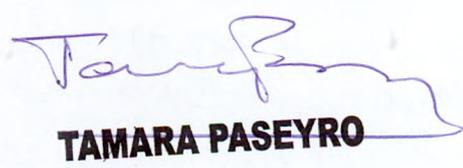
**Artículo 11°.-** (Cese del beneficio). El cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo, incumplimiento de las tareas asignadas, por la mera voluntad del beneficiario sin expresión de causa alguna o por incompatibilidad superviniente respecto de lo previsto en el artículo 2° de la presente ley.

**Artículo 12°.-** (Financiación). Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley, serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

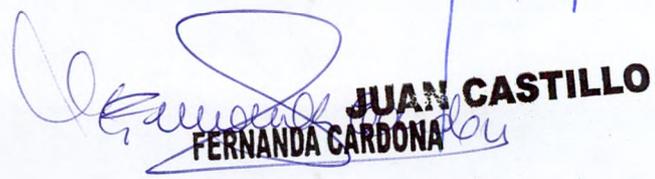
El complemento será atendido con los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen, en proporción a los participantes activos en cada caso.

  
**JOSÉ CARLOS NAHÍA**

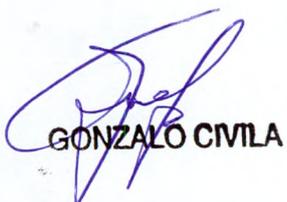
  
**CLAUDIA PERIS**

  
**TAMARA PASEYRO**

  
**CARLOS NEGRO**

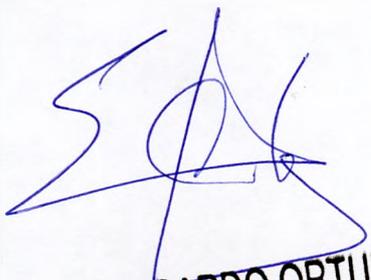
  
**JUAN CASTILLO**

  
**FERNANDA CARDONA**

  
**GONZALO CIVILA**

**FERNANDA CARDONA**

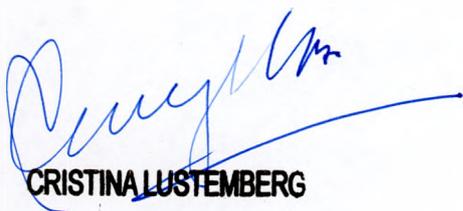
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*



**EDGARDO ORTUÑO**



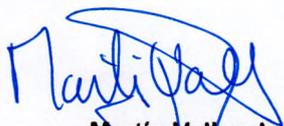
**ALFREDO FRATTI**



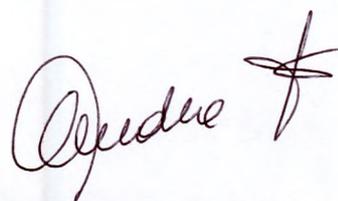
**CRISTINA LUSTEMBERG**



**PABLO MENONI**



**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas



**SANDRA LAZO**



**VALERIA CSUKASI**